

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

AVÓCASE el conocimiento de la presente acción popular, procedente del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA, por competencia.

En consecuencia, ajustada a derecho como se encuentra la anterior demanda de ACCIÓN POPULAR instaurada por ORLANDO SALAS ORTEGA, HAROLD ROBERTO ALEXANDER PARRA, FRANK ARENAS, MANUEL ANTONIO CÁRDENAS JARAMILLO, JAVIER EDMUNDO PAZ ORTÍZ, JAVIER ARTURO BENAVIDES ERAZO, ÁLVARO JAVIER VICUÑA LÓPEZ, GABRIEL DELGADO SEVILLA, DIEGO ALEXANDER GUERRERO CEBALLOS, DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ LIBARDO GUERRERO CÓRDOBA, MARÍA EUGENIA SAAVEDRA ROMERO, JOSÉ LIBARDO GUERRERO SAAVEDRA, OSCAR SEGUNDO GUERRERO SAAVEDRA, DANIEL ESTEBAN GUERRERO SAAVEDRA, MARÍA INÉS GUERRERO SAAVEDRA, EVELIN YOLIMA ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ y DANIEL ANDRÉS TORO ORTÍZ, mayores de edad, vecinos y residentes en el Municipio de Pasto – Nariño, contra la sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A. E.S.P.

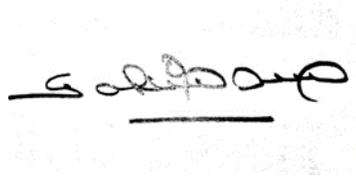
Notifíquese el presente auto personalmente a la parte demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos señalados por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o conforme a los artículos 289 a 290 del C.G. del P., y 301 ibídem, y con las copias de la demanda y anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, previniéndole que la decisión se emitirá dentro de los 30 días siguientes al del vencimiento del término del traslado.

Notifíquese a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación en los términos del inciso 1° del artículo 21 de la ley 472 de 1998. Por secretaría expídase el correspondiente aviso a fin de su publicación.

De conformidad con los incisos 6 y 7 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, comuníquese al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre la admisión de la presente demanda. Oficiése y remítaseles copia del libelo incoatorio y del auto admisorio.

Tiéndose y reconócese al señor Dr., JOHNATHAN JAVIER PAZ DELGADO, abogado titulado, como apoderado judicial de los accionantes, en los términos y para los fines del memorial poder por estos conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ**